República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-01174-00

El Despacho dispone no tener en cuenta las diligencias de notificación del mandamiento de pago (citación y aviso), como quiera que en las comunicaciones remitidas no se indicó la dirección electrónica de este Despacho.

En todo caso, la notificación personal puede realizarla de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 C.G.P., para lo cual debe dar estricto cumplimiento a dichas normas, (adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, adjuntando copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales), o de ser el caso, dar estricta observancia a lo señalado en el Decreto 806 de 2020 (el que no hace referencia a un aviso), debiendo aportar documento que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos y que adjuntó el traslado correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. En ambos casos debe indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y en pro de la efectivización de la garantía del debido proceso (contradicción y defensa), el memorialista deberá realizar nuevamente y en los términos acá requeridos la notificación de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 092

de hoy 30 DE OCTUBRE 2020

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bcc931fbf3ca529e0514a157c2357a9783e7ebe09bf29ec848c6693e94c5c7**

Documento generado en 27/10/2020 01:43:16 p.m.